

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Primera

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 23 de Junio de 2023

Número: 121

Tiraje: 020

S U M A R I O

- AVISO NOTARIAL:** Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Aniceto Dueñas Haro también conocido como Aniceto Dueñas, radicado ante Notario Público Número 20, Lic. Jorge Armando Gómez Arias Titular.....2
- AVISO NOTARIAL:** Sucesión Testamentaria a bienes de la hoy extinta señora Luz María Aguilar Ríos, a solicitud de Leopoldo, Isabel Del Carmen, Rafael, Luis Armando, Juan Fernando, Jorge Octavio, Iliana Raquel y Jesús Carlos todos de apellidos Calderón Aguilar, Radicado ante Notario Público Número Ocho, Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez.....3
- EDICTO:** Juicio Especial Hipotecario **Exp. 549/2017** promovido por Osiel Nicolas Escobedo Rodríguez, en contra de Eliseo Trujillo De Jesus y Libny Kyrstel Cruz Villareal y/o Libny Kyrstel Cruz Villarreal.....4
- EDICTO:** Juicio Vía de Apremio **Exp. 327/2020** promovido por Bryllantt Denisly Ocegueda Ramos, en su carácter de Apoderado Generales para Pleitos y Cobranzas de la institución Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Clemente Quiñones Gastelum.....5
- EDICTO:** Juicio Civil Ordinario **Exp. 24/2023** promovido por Pedro Rojas López, en contra de Roque Flores Carrillo.....6
- EDICTO:** Juicio Civil Ordinario (Divorcio Incausado) **Exp. 493/2014** promovido por Alicia Arellano Ávila, en contra de Heriberto Haro Luna.....7

Continuación última página...

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Lic. Jorge Armando Gómez Arias.- Titular.- Notaría 20.- Tepic, Nayarit.

Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

Yo, Licenciado **JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS**, Notario Titular de la Notaria Publica número (veinte) de la primera demarcación territorial con residencia en esta ciudad de Tepic, Nayarit, hago saber: que en esta notaria a mi cargo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193, 195 fracción III, inciso "B" y 196 de la ley del notariado en vigor en el estado, mediante escritura pública número 6,642 (seis mil seiscientos cuarenta y dos), tomo XII (décimo segundo), libro 8 (ocho), de fecha 01 (uno) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés), se inició la apertura y tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor **ANICETO DUEÑAS HARO** también conocido como **ANICETO DUEÑAS**. -----

Dicha tramitación la solicitaron los señores **FRANCISCA CARRILLO AGUAYO, LUIS ALFREDO, MIGUEL ÁNGEL, MARCO ANTONIO, JOSÉ GERMÁN, JORGE ARTURO, ÓSCAR SANTIAGO, OLIVIA Y RAFAELA TODOS DE APELLIDOS DUEÑAS CARRILLO**, declarándose como única y universal heredera a la señora **FRANCISCA CARRILLO AGUAYO**, como cónyuge superviviente del autor de la sucesión – parentesco por afinidad, asimismo designándose como albacea a la misma señora **FRANCISCA CARRILLO AGUAYO**.-----

Por lo anterior, se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar que la denunciante, para que los deduzcan ante esta notaria, en caso de conformidad, ya que de existir oposición de parte legítima, esta notaria se abstendría de seguir con el procedimiento.

Atentamente
Tepic, Nayarit; Junio de 2023

LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ ARIAS
NOTARIO TITULAR NUMERO VEINTE

Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez .- Titular.- Notaría 8.- Tepic, Nayarit.

----YO, Licenciado **HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO de esta Primera Demarcación Notarial, en ejercicio, en términos del artículo 192 ciento noventa y dos, fracción III tercera, inciso a (letra a) y 194 ciento noventa y cuatro, fracción II segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, en vigor, Hago Constar:-----

----Que mediante el otorgamiento de la escritura pública número 49,400 cuarenta y nueve mil cuatrocientos, Tomo Centésimo Quincuagésimo Cuarto, Libro Primero, de fecha 5 cinco de Abril del año 2023 dos mil veintitrés, comparecieron ante mí los señores **LEOPOLDO, ISABEL DEL CARMEN, RAFAEL, LUIS ARMANDO, JUAN FERNANDO, JORGE OCTAVIO, ILIANA RAQUEL y JESUS CARLOS** todos de apellidos **CALDERÓN AGUILAR**, en su carácter de Coherederos Testamentarios y descendientes directos en primer grado (hijos) a solicitar al suscrito Notario la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la ahora extinta señora **LUZ MARÍA AGUILAR RÍOS**, declarando en términos del artículo 194 ciento noventa y cuatro, fracción I primera de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario, que reconocen la validez del testamento, que aceptan la herencia o legados, que reconocen sus derechos hereditarios que les son atribuidos por el testamento, que acepta el cargo de albacea instituido por la autora de la sucesión y que van a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.-----

----La presente es la **segunda** de dos publicaciones por este medio, con espacio de diez días entre ésta y la segunda, de conformidad con el artículo 194 ciento noventa y cuatro, fracción II segunda, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

Tepic, Nayarit; a 30 de Mayo de 2023

C. HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia.-
Tepic, Nayarit.- **Exp. 549/2017**

E D I C T O

Derivado del auto de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 549/2017, promovido por OSIEL NICOLAS ESCOBEDO RODRIGUEZ, en contra del ELISEO TRUJILLO DE JESUS Y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL Y/O LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLARREAL, se hace de su conocimiento que se dictó sentencia definitiva de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, que a su letra dice: TEPIC, NAYARIT, OCHO DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos los autos originales del expediente número 549/2017, para resolver en Sentencia Definitiva de primera instancia el Juicio promovido en la Vía Especial Hipotecaria, por el LIC. OSIEL NICOLÁS ESCOBEDO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELISEO TRUJILLO DE JESUS con el carácter de deudor principal y garante hipotecario, y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL otorgando su consentimiento y con el carácter de garante hipotecario, por la declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre su representada y los demandados, el día cuatro de marzo de dos mil catorce, entre otras prestaciones

R E S U E L V E

PRIMERO. La parte actora **LIC. OSIEL NICOLÁS ESCOBEDO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados **ELISEO TRUJILLO DE JESUS y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL**, no comparecieron a juicio, en consecuencia:

SEGUNDO. Se declara que ha procedido la Acción Especial Hipotecaria, ejercitada por el **LIC. OSIEL NICOLÁS ESCOBEDO RODRÍGUEZ, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, respecto a la **CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 61 SESENTA Y UNO, DE LA CALLE VILLA DE ALTAMIRA, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 28 VEINTIOCHO, EDIFICIO VILLA BUGAMBILIA DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO HABITACIONAL LA CANTERA DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE TERRENO DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS.**

TERCERO. Se declara que ha operado el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Hipoteca, otorgado por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, a los demandados **ELISEO TRUJILLO DE JESUS y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL.**

CUARTO. Se condena a los demandados **ELISEO TRUJILLO DE JESUS y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL**, a pagar al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, por conducto de quien acredite ser su representante legal a la cantidad de **260.5320 (doscientos sesenta punto cinco, tres, dos, cero unidades de medida y actualización)** equivalente a la cantidad de **\$597,894.88 (quinientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 88/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal, la cantidad de **57.1840 (cincuenta y siete punto uno, ocho, cuatro, cero unidades de medida y actualización)** equivalente a la cantidad de **\$131,231.56 (ciento treinta y uno mil doscientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de interés ordinario y la cantidad que resulte de intereses moratorios que deberán ser calculados mediante el incidente de liquidación correspondiente, así como al pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones derivadas del incremento al salario mínimo mensual que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o del incremento que sufra la Unidad de Medida y Actualización, ambos para el año en que sea ejecutable la presente sentencia. Todas las cantidades calculadas al **veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia y conforme a la tasa pactada.

QUINTO. Se le condena a la demandada los demandados **ELISEO TRUJILLO DE JESUS y LIBNY KYRSTEL CRUZ VILLAREAL**, al **pago de gastos y costas judiciales** originadas con motivo de la tramitación del presente juicio, en favor de la parte acreedora, previa regulación que se promueva en el incidente de liquidación de sentencia correspondiente.

SEXTO. En su oportunidad y de no efectuarse el pago, hágase **trance y remate del bien inmueble** otorgado en garantía hipotecaria y con su producto páguese al acreedor, **respetando su derecho de preferencia.**

SEPTIMO. Hágase saber a las partes que tienen derecho a **inconformarse** en contra de esta resolución, mediante la interposición del recurso de **apelación**, derecho que podrán hacer valer en un plazo de **nueve días.**

Notifíquese personalmente a las partes conforme al artículo 68, fracción I. e), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ OMAR ARCINIEGA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT; ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA BERTHA CECILIA MOTA AGUAYO, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

A T E N T A M E N T E

Tepic, Nayarit; 06 de Junio de dos mil veintitrés.

LICENCIADA GRECIA VEANETT PARTIDA GARCIA.

Rúbrica.

2/2

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
 Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia.-
 Tepic, Nayarit.- **Exp. 327/2020**

EDICTO.

Dentro del juicio **VIA DE APREMIO**, expediente número **327/2020** promovido por **BRYLLANTT DENISLY OCEGUEDA RAMOS**, en su carácter de **Apoderado Generales para Pleitos y Cobranzas de la institución INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **CLEMENTE QUIÑONES GASTELUM**, Acto continuo, el Secretario del Juzgado le informa al ciudadano Juez, que son las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, por lo cual ha transcurrido la media hora de espera, haciéndole saber que durante la media hora de espera no compareció postor alguno en esta Sala de Audiencias, ni en la Oficina de entrada u Oficialía de Partes de este Juzgado y en virtud de la ausencia de postores, se **concede el uso de la voz a la apoderada legal de la parte actora**, quien manifiesta: **Que es su deseo adjudicarse de manera definitiva a favor de mi mandante el bien inmueble objeto del remate equivalente al 75% setenta y cinco por ciento del valor del avalúo base de la misma audiencia consistente en el inmueble descrito como: lote de terreno y finca urbana marcada con el número 43 Altos, tipo Dúplex, andador Parque Constitución de la unidad habitacional Infonavit El Mirador en esta ciudad de Tepic, Nayarit, y/o Parque Constitución, 43 Altos, Infonavit El Mirador de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de 98.40 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:**

- NORTE 16.00 METROS CON LOTE 20;
- SUR 16.00 METROS CON LOTE 22 A, FRACCION DEL LOTE 23 Y CALLE PARQUE CONSTITUCIÓN;
- ORIENTE 6.15 METROS CON LOTE 6 CON ANDADOR PARQUE CONSTITUCION;
- PONIENTE 6.15 METROS CON LOTE 27.

Así mismo, como lo solicito se ordene requerir al demandado por los antecedentes de propiedad y otorgue la escritura a favor de la persona moral que represento, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para que en un término de tres días exhiba a este juzgado los antecedentes de propiedad, por último se me tenga desistiendo en perjuicio de los intereses de mi mandante el incidente de liquidación y actualización de saldos promovido en autos.

Proveyendo a su petición, como lo solicita, **se le tiene desistiendo** por los motivos que menciona en perjuicio de los intereses de mi representada del **Incidente de Liquidación y Actualización de saldos** promovido y como lo solicita se adjudica de forma definitiva el inmueble materia de la Litis, siendo esta la cantidad que asciende a **\$324,337.45 (trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos 45/100 moneda nacional)**, equivalente al 75% del valor del avalúo que obra agregado en autos que asciende a la cantidad \$432,449.94 (cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), adjudicándose a la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el inmueble reseñado en líneas superiores. Así mismo se ordena requerir a la parte demandada para que **dentro del término legal de tres días presente los antecedentes de propiedad a ésta autoridad**, bajo el **apercibimiento que de no hacerlo ésta autoridad firmará las escrituras en su rebeldía.**

Así mismo, la apoderada legal solicito el uso de la voz quien manifestó que en base a la solicitud anterior y de los autos del presente expediente donde se advierte la imposibilidad de localizar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de demanda, así como se desprende el resultado negativo de las diversas dependencias en proporcionar algún domicilio alterno para localizar al demandado, por lo que solicito se autorice requerir al demandado por los antecedentes de propiedad mediante la publicación de edictos en el periódico oficial del estado, así como en el diario de mayor circulación.

Proveyendo su solicitud, SE ORDENA requerir al demandado en términos antes dicho mediante la **publicación por medio de EDICTOS** de la presente audiencia, mismos que se publicarán por dos veces con un mínimo de tres y un máximo de ocho días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado, y otro medio de comunicación a elección del promovente. Artículos 3, 9, 64, 72 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

Por lo que siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día en que se actúa concluye la presente audiencia firmando en ella para constancia solo el personal del juzgado que actúa y da fe.

Tepic, Nayarit; 12 de Junio del dos mil veintitrés.

**LICENCIADA GRECIA VEANETT PARTIDA GARCÍA.
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO TERCERO CIVIL.**

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-
Tuxpan, Nayarit.- **Exp. 24/2023**

EDICTOS

C. ROQUE FLORES CARRILLO **Se ignora domicilio.**

Por este conducto y por ignorarse su domicilio se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tuxpan, Nayarit, existe una demanda en su contra, que presenta **Pedro Rojas López**, dentro del juicio Civil Ordinario expediente número **24/2023**, haciéndole saber que dispone del término legal de **nueve días**, a partir de la última publicación de contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se le seguirá en rebeldía; asimismo se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y dirección de correo electrónico, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia final de primera instancia; la que deberá notificársele en forma personal; quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaria de este Juzgado.

A T E N T A M E N T E

Tuxpan, Nayarit, 06 de junio de 2023

Licenciado Gabriel Sandoval Rodarte
Secretario de Acuerdos
Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-
Ixtlán del Río.- **Exp. Familiar Número 493/2014**

E D I C T O

HERIBERTO HARO AVILA **Se ignora su domicilio.**

Por éste conducto al ignorarse su domicilio, comunico a Usted que dentro del juicio **civil ordinario (divorcio incausado)**, expediente número **493/2014**, promovido por **ALICIA ARELLANO ÁVILA** en su contra por **HERIBERTO HARO LUNA**, recayó un auto en el cual se ordena emplazarlo a juicio, concediéndosele un plazo de **nueve días** hábiles contados a partir de la última publicación para formular su contestación, y manifieste su conformidad con la propuesta de convenio de la parte solicitante, o bien, exhibir su contrapropuesta correspondiente, lo anterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo **263** del código civil **APERCIBIDO** que en caso de no estar de acuerdo con el proyecto de convenio, ni exhibir su contrapropuesta o dar contestación a la solicitud planteada, dentro del término legal concedido, conforme a lo dispuesto por los artículos **151** del cuerpo de leyes que rige la materia, se le declarará la correspondiente **rebeldía**, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y de acuerdo a la reforma del código de procedimientos civiles para el Estado de Nayarit, publicadas el seis de noviembre del año dos mil trece, en el periódico oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo **165** de la citada ley, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las resoluciones que de ahí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse se notificarán y se practicarán respectivamente por listas a excepción de la sentencia definitiva, la que deberá notificarse personalmente; por otra parte **hágase** de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de éste juzgado.

A t e n t a m e n t e
Ixtlán del Río, Nayarit; a 12 de junio de 2023
La secretario de acuerdos del juzgado.

Lic. María Guadalupe González García
Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.-
Tepic, Nayarit.- **Exp. No. 532/2017**

EDICTOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

IRAN ENRIQUE ARCINIEGA ORONIA
SE IGNORA DOMICILIO
TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

vistos; los autos originales del expediente número **532/2017**, para resolver en **sentencia definitiva** de primera instancia, el **Juicio civil Ordinario**, promovido por **ANA BELÉN SANTOS CUIEL**, en contra de **IRÁN ENRIQUE ARCINIEGA ORONIA Y MAYRA RUIZ SEGURA**, por la declaración judicial de incumplimiento de contrato de promesa de venta celebrado con fecha 11 once de marzo del 2013 dos mil trece, respecto a la casa habitación marcada con el número 40 de la calle Demócrito del Fraccionamiento Aramara de esta ciudad, edificada en el Lote número 07 siete, de la manzana 11 once, que comprende una superficie total aproximada de 90.00 (noventa metros cuadrados), entre otras prestaciones;

y
PRIMERO. En la acción principal se declara que **ANA BELÉN SANTOS CUIEL**, justificó parcialmente los hechos constitutivos de la acción, y el demandado **IRÁN ENRIQUE ARCINIEGA ORONIA**, no compareció a juicio, en tanto la codemandada **MAYRA RUIZ SEGURA**, no acreditó su defensa; por ende:

SEGUNDO. Se declara **PROCEDENTE** la rescisión del contrato de promesa de venta, celebrado el 11 once de marzo del año 2013 dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en casa habitación marcada con el *número 40 cuarenta de la calle Demócrito del Fraccionamiento Aramara de esta ciudad, edificada en el Lote número 07 siete, de la manzana 11 once*, que comprende una superficie total aproximada de 90.00 (noventa metros cuadrados).

TERCERO. Se **CONDENA** a la codemandada **MAYRA RUIZ SEGURA**, a la entrega y desocupación del inmueble marcado con el *número 40 cuarenta, calle Demócrito, del Fraccionamiento Aramara de esta ciudad, edificada sobre el lote de terreno urbano marcado con el número 07 siete, manzana 11 once*, con una extensión superficial de 90 noventa metros cuadrados, en favor de la actora **ANA BELÉN SANTOS CUIEL**.

CUARTO. Se **ABSUELVE** a los demandados **IRÁN ENRIQUE ARCINIEGA ORONIA y MAYRA RUIZ SEGURA**, del pago reclamado en su contra por la accionante de sus incisos B), C) y E), por los razonamientos expuestos en el considerando número 6 seis, de este fallo.

QUINTO. Se **ABSUELVE** a la parte demandada **IRÁN ENRIQUE ARCINIEGA ORONIA y MAYRA RUIZ SEGURA**, del pago de **gastos y costas** del presente juicio.

SEXTO. En la acción reconvenzional, la demandada reconvenzionista **MAYRA RUIZ SEGURA**, no demostró estar legitimada activamente, en tanto la actora reconvenida **ANA BELÉN SANTOS CUIEL**, dio contestación a dicha reconvenición, en consecuencia;

SÉPTIMO. Se **ABSUELVE** a la actora reconvenida **ANA BELÉN SANTOS CURIEL**, del pago toda daños y perjuicios, que le fueron reclamadas en vías de reconvenición.

OCTAVO. Hágase saber a las partes que tienen derecho para **inconformarse** con esta Resolución, interponiendo el **recurso de apelación**, derecho que podrán hacer valer en un término de **9 nueve días**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO **RESOLVIÓ** EL DÍA DE SU FECHA EN **SENTENCIA DEFINITIVA** EL LICENCIADO EN DERECHO **ARMANDO ELIAS MARTINEZ**, JUEZ SEGUNDO **CIVIL** DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD POR Y ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO **MARIA NATIVIDAD BUGARIN BERNAL**, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

A T E N T A M E N T E

TEPIC, NAYARIT; 14 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

**SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.**

LIC. MARIA NATIVIDAD BUGARIN BERNAL.

Rúbrica.

COPIA DE INTERVENIENTE

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia.-
Del Ramo Familiar.-Tepic, Nayarit.- **Exp. Num. 137/2023**

E D I C T O

J.TRINIDAD TORRES CEJA.

---- Se hace de su conocimiento que dentro del **Juicio de Tramitación Especial Sucesorio Intestamentario**, expediente número **137/2023**, denunciado por Matilde Cruz Vargas, a bienes del extinto **J.Trinidad Torres Ceja**, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar, con residencia en Tepic, Nayarit, se ordena llamar a juicio a las personas que crean tener igual o mayor derecho a heredar en la presente sucesión, previniéndola para que dentro del término de **veinte días** hábiles, comparezca a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acompañar documento idóneo con el que se acredite su entroncamiento respectivo con el autor de la sucesión, **con el apercibimiento** que en caso de no comparecer se le dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nayarit, a 13 junio del 2023.

LIC. AMADA DELFINA RUIZ CARRILLO.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.**

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-
Villa Hidalgo, Nayarit.- **Exp. 215/2022**

**JAZMIN TORTAJADA DE LEÓN.
SE IGNORA SU DOMICILIO.**

Por medio del presente se comunica que dentro del expediente **215/2022** el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit en la vía **Civil Ordinario (divorcio sin expresión de causa)** promovido por **Mario Miguel Bautista** en contra de **Jazmín Tortajada de León** con fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) recayó un auto en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º, 40 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declaró la disolución del vínculo matrimonial que unía a Mario Miguel Bautista y Jazmín Tortajada de León que consta en el acta de matrimonio 00032 registrada el día seis de abril del año dos mil cuatro, en el Libro 01 uno de la Oficialía del Registro Civil número 02 del municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit, declarando disuelta y liquidada la sociedad conyugal en virtud de que no se adquirieron bienes dentro de la misma y quedando pendiente las causas inherentes al divorcio ante la existencia de una hija menor de edad.

A T E N T A M E N T E

Villa Hidalgo Nayarit; municipio de Santiago Ixcuintla; a 12 doce de junio del año dos mil veintitrés.

**Licenciada Karina Sarahi Arreola Monroy.
El Secretario de Acuerdos.**

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.-
Tepic, Nayarit.- **Exp. No. 65/2021**

E D I C T O S
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

FREDY ARELLANO MEDINA
SE DESCONOCE DOMICILIO

Derivado del juicio Especial Hipotecario dentro del expediente 65/2021, promovido por **ANDRES ROBLES FERNANDEZ Y OTROS** en contra de **FREDY ARELLANO MEDINA** Se hace de su conocimiento que mediante auto de fecha 5 cinco de junio del 2023 dos mil veintitrés, se tiene por recibido el escrito presentado por **GUSTAVO ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de autorizado legal de la parte actora, por medio del cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento del auto que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio del demandado incidentista **FREDY ARELLANO MEDINA**, como lo solicita se le tiene promoviendo **planilla de liquidación** de sentencia, por lo que con fundamento en el artículo 621 del Enjuiciamiento Civil, **se admite** el mismo y con las copias simples de Ley córrase traslado /al demandado incidentista antes referido, por medio de edictos, que deberán publicarse **por (2) dos veces** con un mínimo de **(3) tres** y un máximo de **(8) ocho días** entre una y otra publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro medio de comunicación a elección de la promovente, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que corresponden de su parte en relación al incidente planteado, apercibido que de no hacerlo se le declarara precluido su derecho para tal fin.

A T E N T A M E N T E
TEPIC, NAYARIT; 21 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. TANIA GABRIELA RUIZ CASTILLO.

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-
Partido Judicial, Rosamorada.- **Exp. Núm. 171/2022**

EDICTO

C. Maximiliano Viera Arellano.
Se ignora domicilio y/o ubicación

Por este medio y en virtud de ignorarse su domicilio, se le hace saber que dentro del expediente número **171/2022**, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido en su contra por **Pedro Guzmán Andrade**, el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se dictó resolución que en sus puntos resolutivos señala:

R E S U E L V E

PRIMERO. La parte actora **Pedro Guzmán Andrade** acreditó los hechos constitutivos de su acción de prescripción positiva, y la parte demandada **Maximiliano Viera Arellano** no opuso excepción alguna.

SEGUNDO. Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de la parte actora **Pedro Guzmán Andrade** y por tanto que se ha convertido en propietario del inmueble descrito como fracción del lote número cuatro (4) de la manzana dieciocho (18) de la zona uno (1) en el poblado de Colonias 18 de Marzo, municipio de Rosamorada, Nayarit, con una superficie de seiscientos metros cuadrados ubicado en esta ciudad de Rosamorada, Nayarit, y que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo.

TERCERO. Se condena a la parte demandada **Maximiliano Viera Arellano** a la pérdida del derecho de posesión y propiedad del inmueble descrito como fracción del lote número cuatro (4) de la manzana dieciocho (18) de la zona uno (1) en el poblado de Colonias 18 de Marzo, municipio de Rosamorada, Nayarit, con una superficie de seiscientos metros cuadrados ubicado en esta ciudad de Rosamorada, Nayarit, y que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, a favor de la parte actora **Pedro Guzmán Andrade**.

CUARTO. Se ordena al **Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Nayarit**, a cancelar los registros existentes a nombre de la parte demandada **Maximiliano Viera Arellano** respecto del bien inmueble descrito como fracción del lote número cuatro (4) de la manzana dieciocho (18) de la zona uno (1) en el poblado de Colonias 18 de Marzo, municipio de Rosamorada, Nayarit, con una superficie de seiscientos metros cuadrados ubicado en esta ciudad de Rosamorada, Nayarit, , y que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, y procedan a registrarlo a favor de la parte actora **Pedro Guzmán Andrade**.

QUINTO. Hágase saber a las partes que tienen derecho para **inconformarse** con la presente resolución mediante el recurso de apelación, derecho que podrán hacer valer en un término **9 nueve días**.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

A t e n t a m e n t e

Rosamorada, Nayarit; ocho de Junio De 2023

Licenciado David Omar Gómez Castillo
**Secretario de Acuerdos del Juzgado
Mixto de Primera Instancia**
Rúbrica.

Al margen un sello con el escudo que dice Congreso del Estado de Nayarit XXXIII Legislatura,
ASEN Auditoría Superior del Estado de Nayarit.- Poder Legislativo.

EDICTO

NOMBRE: MARISOL PÉREZ MARCIN

EXPEDIENTE: PRA/ASEN-DS/2017-REPSS/207

Se le comunica por este conducto, que:

Con fundamento por lo previsto en los artículos 3, fracción V de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 68, fracción II, 72 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit; 17 fracción I y 33 fracción VI de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, utilizándose de manera supletoria por el artículo 118 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se notifica a la ciudadana **MARISOL PÉREZ MARCIN**, el Acuerdo mediante el cual se ordena remitir el expediente al Tribunal encargado de la resolución del asunto, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, con relación al expediente **PRA/ASEN-DS/2017-REPSS/207**, en donde se hace constar que en la misma fecha (dieciséis de junio de dos mil veintitrés), se desahogó y declaró cerrada la audiencia inicial para la ciudadana antes mencionada, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa señalado al rubro superior; indicando que no habiendo diligencia alguna pendiente por desahogar, la Autoridad Substanciadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acordó lo siguiente: ...“ **PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **remítase a más tardar el veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, mediante oficio los autos originales del presente expediente **al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, ubicado en Avenida Insurgentes 1053 poniente, en el Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad de Tepic, Nayarit; quien será el encargado de la resolución del asunto.” “**SEGUNDO. Fórmese el cuadernillo respectivo de constancias, en formato digital PDF, mismo que deberá quedar resguardado en esta Dirección Substanciadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la posibilidad de que podrá ser certificado mediante firma electrónica avanzada, una vez que se requiera.**” “**TERCERO. Notifíquese copia certificada del presente acuerdo a los ciudadanos ***, ***, y ***, ***, ***, ***, y ***, así como a la Titular de la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y por Edicto a **MARISOL PÉREZ MARCIN**, para su conocimiento.”**

Se precisa que el acuerdo referido queda a su disposición en copia certificada en las Instalaciones de esta Institución en la Dirección substanciadora ubicada en Avenida del Valle #133, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Interior 203, de esta ciudad.

Tepic, Nayarit; veinte de junio de dos mil veintitrés.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ERNESTO ÁVALOS GUILLEN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
David Horacio Salas Stephens.- Titular.- Notaría 1.- Ixtlán del Río, Nayarit.

PRIMERA PUBLICACION
COMUNICADO NOTARIAL

El que suscribe LICENCIADO DAVID HORACIO SALAS STEPHENS, Notario Público Número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, hago del conocimiento de quienes se crean con interés legítimo, que, Ante Mí, se encuentra **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO CRISPIN MEZA COVARRUBIAS.** A rogación de los **SEÑORES MARIA ELENA, MARTHA ALICIA, FRANCISCO JAVIER, CRISPIN HUMBERTO, VERONICA E ISABEL ADRIANA, TODOS DE APELLIDOS MEZA DUEÑAS**, la primera de los citados mediante su Apoderado el SEÑOR CRISPÍN HUMBERTO MEZA DUEÑAS. Como consta en la Escritura Publica Numero 29,263 veintinueve mil doscientos sesenta y tres, Tomo 75 sesenta y cinco, Libro III tercero, de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2023, dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito notario.

ATENTAMENTE
IXTLAN DEL RIO, NAYARIT; A 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

LIC. DAVID HORACIO SALAS STEPHENS.
Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
David Horacio Salas Stephens.- Titular.- Notaría 1.- Ixtlán del Río, Nayarit.

PRIMERA PUBLICACION
COMUNICADO NOTARIAL

El que suscribe LICENCIADO DAVID HORACIO SALAS STEPHENS, Notario Público Número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial con residencia en la Ciudad de Ixtlán del Río, Nayarit, hago del conocimiento de quienes se crean con interés legítimo, que Ante Mí, se encuentra **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA** a bienes de los señores **SALVADOR CARRILLO LOPEZ**, quien falleció el día 15 quince de enero del año 2021 dos mil veintiuno, originario de Jala, Nayarit; siendo hijo de los señores Prudencio Carrillo Aguilar y Gaudencia López Peña y de **ELISIA OCAMPO SANTOS**, quien falleció el día 15 quince de abril del año 2022 dos mil veintidós, originaria de Rosamorada, Nayarit, siendo hija de los señores Ezequiel Ocampo y Francisca Santos.- A petición de los señores JOSE ROBERTO CARLOS, YANI MARIA, ULISES SALVADOR E INDIRA ELIZABETH todos de apellidos CARRILLO OCAMPO, por su propio derecho como consta en la Escritura Publica Numero 28,948, veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho, tomo 74, libro IX, folios del 63753 sesenta y tres mil setecientos cincuenta y tres al 63,754 sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha 12 doce de abril del año 2023 dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo

ATENTAMENTE

IXTLAN DEL RIO, NAYARIT; A 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2023

LIC. DAVID HORACIO SALAS STEPHENS.

Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-
Tuxpan, Nayarit.- **Exp. Núm. 82/2022**

EDICTOS

C. JOSE ALONSO CASILLAS BRAVO **Se ignora domicilio.**

Por este conducto y por ignorarse su domicilio se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tuxpan, Nayarit, existe una demanda en su contra, que presenta **Ana Belén Guerrero Salazar**, dentro del juicio Civil Ordinario expediente número **82/2022**, haciéndole saber que dispone del término legal de **nueve días**, a partir de la última publicación de contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se le seguirá en rebeldía; asimismo se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y dirección de correo electrónico, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia final de primera instancia; la que deberá notificársele en forma personal; quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaria de este Juzgado.

A T E N T A M E N T E

Tuxpan, Nayarit, 15 de junio de 2023

Licenciado Gabriel Sandoval Rodarte
Secretario de Acuerdos
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN.**EXPEDIENTE:** SGG-PAE-001/2023**PARTE ACTORA:** C. JUAN ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL TOSTADO, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT.**PARTE DEMANDADA:**

- INMOBILIARIA BAINS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)
- BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO
- BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y
- CENTRO TERRENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

ASUNTO: Delegación de facultades.**Tepic, Nayarit; a 26 de mayo de 2023****VISTO** el expediente SGG-PAE-001/2023.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Nayarit, 1, 8, 31 fracción I y 32 fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 35 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Delegación de facultades. Se ordena substanciar el presente procedimiento administrativo de expropiación a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, para tal efecto, se le otorgan amplias facultades al Lic. Rigoberto García Ortega Subsecretario de Asuntos Jurídicos.

Se ordena agregar en autos del expediente en referencia la documentación señalada, para que surtan sus efectos conducentes.

Así lo acordó el Maestro Juan Antonio Echeagaray Becerra, Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

A T E N T A M E N T E.

**MTRO. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

Rúbrica.

- EDICTO:** Juicio Civil Ordinario **Exp. 532/2017** promovido por Ana Belén Santos Curiel en contra de Irán Enrique Arciniega Oronia y Mayra Ruiz Segura.....8
- EDICTO:** Juicio de Tramitación Especial Sucesorio Intestamentario **Exp. 137/2023** promovido por Matilde Cruz Vargas, a bienes del extinto J. Trinidad Torres Ceja.....10
- EDICTO:** Vía Civil Ordinario (Divorcio sin Expresión de Causa) **Exp. 215/2022** promovido por Mario Miguel Bautista, en contra de Jazmín Tortajada de León.....11
- EDICTO:** Juicio Especial Hipotecario **Exp. 65/2021** promovido por Andrés Robles Fernández y otros, en contra de Fredy Arellano Medina....12
- EDICTO:** Juicio Civil Ordinario **Exp. 171/2022** promovido por Pedro Guzmán Andrade, en contra de Maximiliano Viera Arellano.....13
- EDICTO:** Expediente **PRA/ASEN-DS/2017-REPSS/207** promovido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en contra de Marisol Pérez Marcín.....14
- AVISO NOTARIAL:** Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Crispín Meza Covarrubias, a rogación de los Señores Maria Elena, Martha Alicia, Francisco Javier, Crispín Humberto, Verónica e Isabel Adriana, todos de Apellidos Meza Dueñas, radicado ante Notario Público Número 1, Licenciado David Horacio Salas Stephens Titular.....15
- AVISO NOTARIAL:** Tramitación Extrajudicial de la Sucesión, Intestamentaria a bienes de los señores Salvador Carrillo Lopez y Elisia Ocampo Santos, a petición de los señores Jose Roberto Carlos, Yani Maria, Ulises Salvador e Indira Elizabeth todos de apellidos Carrillo Ocampo, radicado ante Notario Público Número 1, Licenciado David Horacio Salas Stephens Titular.....16
- EDICTO:** Juicio Civil Ordinario **Exp. 82/2022** promovido por Ana Belén Guerrero Salazar en contra de José Alonso Casillas Bravo.....17
- EDICTO:** Procedimiento Administrativo de Expropiación **Exp. SGG-PAE-001/2023** promovido por C. Juan Enrique Suárez del Real Tostado, Secretario de Turismo del Estado de Nayarit, en contra de Inmobiliaria BAINS Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), Banco Monex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, y Centro Terrena Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) Asunto: Delegación de Facultades.....18